

PW. 1564799

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 206 -2024-DGA-CR

Lima, 10 JUL. 2024

VISTO:

El Oficio N° 950-2024-DGA-CR, del Director General de Administración; Informe N° 1177-2024-DA-DGA/CR del jefe del Departamento de Abastecimiento; el Informe 091-2024-AAB-DA-DGA/CR del jefe del Área de Administración de Bienes; el Informe Técnico 005-2024-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, del especialista del área de Administración de Bienes y Registro Único 1549270 de la Dirección General de Administración y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es una persona jurídica de derecho público con autonomía normativa, económica y administrativa consagrada por el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República, el mismo que tiene fuerza de ley;

Que, mediante Resolución Jefatural 0258/RE de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024, la transferencia a favor del Congreso de la República de dos (2) unidades vehiculares;

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción 006-2024-RE de fecha 21 de febrero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la entrega de la transferencia de dos (2) unidades vehiculares a favor del Congreso de la República;

Que, el artículo N° 62 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Título III del Capítulo I de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", referente al Alta y registro de bienes muebles patrimoniales, en el numeral 17.1 del artículo 17 señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales de alta referidas en el artículo 16, entre otras, la Transferencia;

Que, mediante el Informe Técnico 005-2024-HJRS-AAB-DA-DGA/CR (Anexo N° 01), el Especialista del Área de Administración de Bienes, remite el sustento y recomienda la aceptación y agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores por la transferencia a favor del Congreso de la República de 02 unidades de Bienes Muebles Patrimoniales, conformados por 02 vehículos-automóviles, con eficacia anticipada al 26 de enero del 2024. Asimismo, recomienda otorgar la conformidad del Alta patrimonial y contable;



Congreso de la República



De conformidad con lo establecido en la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y los artículos 3° y 32° de Reglamento del Congreso de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **ACEPTAR** y agradecer la transferencia, efectuada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a favor del Congreso de la República, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024.

Artículo Segundo. – **APROBAR** el Alta de dos (2) unidades vehiculares, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Placa	Marca	Modelo	Color	Motor	Serie	Año	Valor de Tasación S/
1	Automóvil	EGJ-884	FAW	HONGQI	Negro	CA6GV1000091	LFPH6BCN4C1L00255	2012	54,400.76
2	Automóvil	EGJ-904	FAW	HONGQI	Negro	CA6GV1000081	LFPH6BCN4C1L00238	2012	54,400.76

Artículo Tercero. – **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias que permitan ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

.....
D^{ña} JANETTE FIGUEROA VALDEZ
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA